

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia Me ha presentado don Luis Moyano Treviño.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Juan García Lomas, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta del 28 de Junio de 1905.)

Ministerio de Agricultura,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto, por ahora, las subastas de construcción de carreteras anunciadas para los días 8 y 22 del próximo mes de Julio.

Madrid 26 de Junio de 1905.—El Director general, por orden, Ricardo Serantes.

(Gaceta del 27 de Junio de 1905.)

Núm. 1254

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Aguas.

El Sr. Gobernador civil por acuerdo de fecha 17 de Junio actual, se ha servido conceder á D. Julian Pinillos como representante de "La Unión Resinera Española", la autorización solicitada para transportar por el río Cega, un volumen aproximado de novecientos metros cúbicos de madera, con arreglo á las siguientes condiciones:

- 1.º El transporte deberá verificarse antes del próximo estiaje.
- 2.º El interesado deberá depositar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales y á disposición de este Gobierno, la cantidad de mil pesetas para responder de los daños y perjuicios que pudieran originarse con esta autorización.

Segovia 28 de Junio de 1905.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 1255

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 21 del actual me comunica lo siguiente:

"Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hontalbilla contra providencia de ese Gobierno ordenando á la Corporación que una partida que figura en su presupuesto ordinario corriente se emplee en pagar al médico titular todas las igualas de los vecinos pudientes; sírvase V. S.

reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Segovia 30 de Junio de 1905.

El Gobernador interino,

TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 1257

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Jefatura de Obras Públicas

Habiéndose solicitado de este Gobierno por el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Segoviana de Cerámica, la fijación por quien corresponda del caudal aprovechable de las aguas sobrantes de las Fuentes "grande," y "chica," en término de Hontoria al que pueda tener derecho la fábrica de la "Peladera," de dicha Sociedad, se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que aquéllos que se crean interesados en el citado aprovechamiento, presenten dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de inserción de este anuncio, las reclamaciones á que hubiere lugar.

Segovia 30 de Junio de 1905.

El Gobernador interino,

TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 1258

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado por

el presente anuncio se hace constar que Don Felipe de Frutos y Frutos con fecha 26 de Junio último, ha sido nombrado Maestro interino de la escuela incompleta de asistencia mixta de Aldealcorbo, anotándose el cumplimiento en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 1.º de Julio de 1905.—

El Gobernador Presidente interino, Tirso Alonso y Alonso.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 1252

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Septima inspección.—Distrito forestal de Segovia.

Subasta.

El día 10 del mes de Julio próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Sigueruelo, tendrá lugar la tercera subasta de un árbol de la especie de chopo, depositado en dicho pueblo, procedente de caída por el viento en el monte del mismo número 216, denominado "El Enebral," bajo el nuevo tipo de tasación de seis pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Junio de 1905.

—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1249

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Desde el día primero de Julio próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de clases pasivas en esta forma:

Día 1.º—Montepío civil, Jubilados.
Días 3 y 4.—Montepío militar.
Días 5 y 6.—Retirados de Tropa, Cruces y Mesadas de supervivencia.
Días 7 y 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 28 de Junio de 1905.—El Delegado de Hacienda, P. E., Jacobo Salcedo.

Núm. 1256

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.**Circular.**

La Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas en comunicación de 19 del corriente mes, ordena á esta oficina se dé publicidad en el *Boletín oficial* en esta provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos que la constituyen, de la siguiente circular y Real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 17 del actual mes:

Circular que se cita.

La *Gaceta de Madrid* de 17 del actual publica rectificado, el Real decreto fecha 14, dictando las reglas que deben observarse respecto de las renunciaciones de excepción de la venta por el Estado de fincas en concepto de dehesa boyal, ó para el aprovechamiento común, que formulen los Ayuntamientos.

Llamo especialmente la atención de V. S. acerca de que el Real decreto preceptúa que en ningún caso se prescindiera de notificar en forma reglamentaria al respectivo Ayuntamiento la liquidación del 20 por 100 del valor de la finca que haya de satisfacerse al Estado con arreglo á la Ley de 8 de Mayo de 1888, á fin de que conste de un modo cierto en el expediente, la fecha en que dicha liquidación quede firme y consecutiva y sea su importe exigible por la Hacienda.

También hago observar á V. S. que los Ayuntamientos cuyas solicitudes de renuncia de excepción de fincas hayan sido desestimadas, por acuerdos anteriores á la publicación del Real decreto pueden reproducirlas y la nueva resolución que se dicte se acomodará á los preceptos de aquél.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aceptará desde luego toda renuncia de excepción de la venta por el Estado de fincas, en concepto de Dehesa boyal, ó para el aprovechamiento común que formulen los Ayuntamientos antes de que dicha excepción les haya sido concedida.

Art. 2.º Se aceptará también la que formulen entre la fecha en que les sea notificada la orden de concesión y la

fecha en que haya quedado firme y consentida la liquidación del 20 por 100 del valor de la finca, que han de satisfacer al Estado con arreglo á la Ley de 8 de Mayo de 1888, de cuya notificación en forma reglamentaria, no se podrá prescindir en ningún caso, pero el Ayuntamiento renunciante habrá de satisfacer necesariamente los honorarios y gastos de la tasación.

Art. 3.º Una vez firme y consentida la liquidación expresada podrá el Ayuntamiento, con la autorización del ramo de Gobernación que dispone la ley municipal, pedir que la Hacienda proceda á la enajenación de la finca, pero sin que haya lugar á suspender ingresos de plazos, ni menos á devolver cantidades al Ayuntamiento renunciante de la excepción por el concepto del 20 por 100 para el Estado del valor atribuido á la finca, según aquella liquidación consentida.

Art. 4.º Realizada la venta por la Hacienda y conocido así el importe del 20 por 100 del precio por el cual se haya adjudicado la finca al comprador, si dicho importe del 20 por 100 fuese igual que el que haya pagado ó esté pagando el Ayuntamiento al Estado, hará aquél suya la totalidad del precio; si fuese menor, hará la Hacienda las deducciones necesarias en el 80 por 100 del precio para percibir la totalidad de aquél importe, y si fuese mayor, aumentará el sobrante al referido 80 por 100 para emitir en su equivalencia, las inscripciones correspondientes á favor del pueblo propietario de la finca.

De igual manera se procederá cuando la finca se venda por haberse revocado la excepción en expediente de revisión instruido conforme la Ley de 8 de Mayo de 1888 é Instrucción de 21 de Junio siguiente.

La Intervención General de la Administración del Estado dictará las reglas de contabilidad necesarias para la liquidación en estos casos de los ingresos que efectúen los compradores.

Art. 5.º Los Ayuntamientos cuyas solicitudes de renuncia de excepción de fincas hayan sido desestimadas, podrán reproducirlas nuevamente, y su tramitación se acomodará á las disposiciones de este Decreto.—Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Antonio García Alix.

Segovia 30 de Junio de 1905.—El Delegado de Hacienda P. E., Jacobo Salcedo.

Núm. 1223

Alcaldía de Carbonero de Ahusín.

En el día 9 de Julio inmediato y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar el remate del aprovechamiento de la pesca del río Eresma en lo correspondiente á esta jurisdicción, cuya subasta será ante mi Autoridad en la Casa de este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El tipo de la subasta será el de 75 pesetas anuales.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* para la mayor concurrencia de licitadores.

Carbonero de Ahusín 21 de Junio 1905.—El Alcalde, Robustiano Gutiérrez.

Núm. 1224

Alcaldía de Navares de Enmedio.

Hallándose formados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular cuantas reclamaciones crean oportunas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navares de Enmedio 21 de Junio de 1905.—El Alcalde, Pedro Callejo.

Núm. 1229

Alcaldía de Caballar.

Por terminación del contrato del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con la cantidad de 500 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio. Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo en término de treinta días, á contar desde 1.º de Julio próximo, acompañando copia de su título profesional y quedando el agraciado que empezará á ejercer su cargo desde 1.º de Octubre de este corriente año, en libertad de contratar sobre las iguales de ciento diez vecinos pudientes próximamente, disfrutando de algunos emolumentos gratis.

Caballar 21 de Junio de 1905.—El Alcalde, Clemente Contreras.

Núm. 1236

Alcaldía de Otones.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y colonia, para el ejercicio venidero de 1906, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamaciones; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Otones 23 de Junio de 1905.—El Alcalde, Dimas Gómez.

Núm. 1238

Alcaldía de Fuentespiñel.

Se ha presentado en este pueblo la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad de D. Cayetano López Martín, habiéndose acordado el aislamiento del ganado infestado en terreno aparte, señalándose desde el pasadizo de las aguas de San Mames, así al Norte, seguido el camino de Calabazas, hasta el término de Fuentespiñel, y por el Poniente, el referido término de Fuentespiñel.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Fuentespiñel 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Cayetano López.

Núm. 1240

Alcaldía de Pinilla Ambroz.

Terminado el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año próximo de 1906, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados en el mismo puedan revisarle y entablar las reclamaciones que crean en derecho y dentro del plazo fijado; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Pinilla Ambroz 26 de Junio de 1905.—El Alcalde, Pablo Herranz.

Núm. 1230

Alcaldía de Chañe.

Hallándose terminados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes y formular cuantas reclamaciones crean oportunas; pues transcurrido este plazo, no serán admitidas las que posteriormente se presenten.

Chañe 19 de Junio de 1905.—El Alcalde, Luciano Lozano.

Núm. 1236

Alcaldía de Pradales.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal formado por la Junta pericial para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren procedentes; pues pasado que sea, no se oirán las que se presenten.

Pradales 16 de Junio de 1905.—El Alcalde, Ignacio García.

Núm. 1250

Alcaldía de Vegafria.

Hallándose formado por la Junta pericial de este distrito municipal, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan durante dicho plazo hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan y crean justas; advirtiéndoles que transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna por justas que sean.

Vegafria 27 de Junio de 1905.—El Alcalde, Máximo Santamaría.

Núm. 1247

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

RELACION de los Jueces Municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para el bienio de 1905 á 1907, en los pueblos de la provincia de Segovia.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

Table listing municipalities and judges for the Partido Judicial de Sepúlveda. Includes entries like Aldealcorbo, Aldeanueva de Pedraza, Aldeanueva del Monte, etc.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

Table listing municipalities and judges for the Partido Judicial de Riaza. Includes entries like Alconada, Aldeanueva de Sta. María, Aldeanueva de la Serrezuela, etc.

Table listing municipalities and judges for the Partido Judicial de Segovia. Includes entries like Maderuelo, Madriguera, Montejó de la Vega de la Serrezuela, etc.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Table listing municipalities and judges for the Partido Judicial de Segovia. Includes entries like Abades, Aldea del Rey, Anaya, Añe, Adrada de Pirón, Basardilla, etc.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARIA DE NIEVA

Table listing judicial districts and their respective judges in Santa Maria de Nieva, including Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Aragoneses, etc.

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

Table listing judicial districts and their respective judges in Cuéllar, including Adrados, Aguilafuente, Aldeasoña, etc.

Table listing judicial districts and their respective judges in the right column, including Pinarejos, Pinaregrillo, Remondo, etc.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 de la Ley orgánica del Poder judicial, lo firmo para que se publique en el Boletín oficial de esa provincia. Madrid 7 de Junio de 1905.—El Secretario de Gobierno, L. Trinidad Delgado Cisneros.

Table with statistical data: INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO, TRABAJOS ESTADÍSTICOS, Provincia de Segovia, AÑO 1905.—MES DE JUNIO. Includes sections for NACIDOS VIVOS, NACIDOS MUERTOS, and DEFUNCIONES OCURRIDAS POR.

Table with statistical data: Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, Septicemia puerperal, etc.

Segovia 1.º de Julio de 1905.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

Juzgado municipal de Aldehuela del Codonal.

D. Isidro Iglesias Gómez, Juez municipal del mismo. Hago saber: Que no habiéndose provisto por falta de aspirantes en primera convocatoria la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia por medio de esta segunda la vacante de la misma, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud: Certificación de nacimiento. Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado. Certificación de examen y aprobación conforme a reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo. Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto. Aldehuela del Codonal veintisiete de Junio de mil novecientos cinco.—Isidro Iglesias.—P. S. M., El Secretario habilitado, Vicente Camacho.